

SECCIÓN NONA.

APLICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ARRENDAMIENTO Y DE CONTRATAS
Á LA RENTA DEL TABACO.

Tabacos. — Otro tanto que de las minas de oro diré del tabaco, que, como aquéllas, es fuente copiosa de riqueza pública, y un ramo productivo al erario. No lo es hoy por cierto como debiera serlo, por su viciosa y dispendiosa administración; pero lo será dentro de algún tiempo, cuando establecido un buen sistema en que el interés fiscal esté combinado con el interés individual, se extienda su comercio en los mercados de Europa. Tampoco ha andado escaso el Cuerpo Legislativo en dejar autorizado al Ejecutivo para hacer más productivo al erario y más favorable al comercio y á la riqueza pública este monopolio. Lo está efectivamente por la ley de 5 de Junio de 1841 y por el decreto de igual fecha del año próximo pasado, sobre cuyo cumplimiento os he dado cuenta en la primera parte de esta exposición.

Tres son los medios que pueden adoptarse para fomento de la renta del tabaco: 1.º Arrendarla en su totalidad, es decir la siembra, cultivo y venta del vegetal en toda la República y en todos los mercados extranjeros: 2.º Arrendar solamente una factoría y el expendio del género en las provincias que ella abastezca; y 3.º Contratar la siembra, aliño y empa-

que de los tabacos en cada una de las factorías, para venderlo en ellas á los que quisieren hacer el comercio para el consumo interior y para la exportación, suprimiéndose las administraciones del ramo y las oficinas de su dependencia. No hablaré del proyecto de dejar libre el cultivo, como algunos individuos lo solicitaron años atrás, porque esto equivaldría á destruir la más pingüe de nuestras rentas en los días de mayor escasez y apuro. Manifestaré el pro y el contra de dichos medios, más bien con el ánimo de excitar la discusión, que con el de expresar la opinión del Gobierno, que no la formará sino con vista de las circunstancias y de las propuestas que se le dirijan.

Ventajas del arriendo general. — 1.ª Asegurar un ingreso fijo al tesoro: 2.ª introducir y uniformar los mejores métodos de cultivo, aliño y empaque del tabaco; y 3.ª ampliar sobre una base más extensa el comercio de este género con las naciones extranjeras. *Sus inconvenientes:* además de los comunes á todo arrendamiento: 1.º dejar sin ocupación á los actuales cultivadores ó disminuir la renta de su trabajo é industria; y 2.º exponernos al riesgo de que al fin del arrendamiento se encontrase tan surtida de tabaco la República y quizá los almacenes extranjeros, que en algunos años poco ó nada produjese la renta á la nación, bien fuera que se quisiese arrendarla nuevamente, ó bien que se la pusiese en administración.

Ventajas del arriendo parcial. — 1.ª El erario au-

mentaría sus ingresos; 2.º se economizarían gastos y sueldos; y 3.º también se daría impulso y vida al comercio del tabaco. *Sus inconvenientes*: tal arrendamiento tendría en escala menor los mismos que el arriendo general, con más el perjuicio que recibiría la República extendiéndose fraudulentamente, como sería forzoso que sucediera, la venta del género á las provincias no comprendidas en el contrato.

Ventajas del sistema de contrata: 1.ª Reservándose el Gobierno el comercio del tabaco por mayor, quedaría á los particulares el comercio por menor, lo cual aligeraría el peso del monopolio: 2.ª reducidas las oficinas de la renta á solas las factorías, se economizarían los sueldos de las administraciones y de sus dependencias; y 3.ª las compañías ó individuos que quisiesen exportar el tabaco, lo podrían verificar comprándolo en la factoría en la forma y de la clase que quisiesen. *Inconveniente*: el contrabando sería inmenso y acaso inevitable, de modo que vendría á destruirse el monopolio del género y sus productos.

Repito que el Gobierno no está decidido en favor de este ó de aquel proyecto: él obrará según las circunstancias y las ventajas que brinden las propuestas que se le hagan, partiendo de estos principios: que la renta del tabaco no puede continuar bajo el actual sistema de administración; que no se habrá hecho nada de provecho si sus productos no se aumentan cuando menos en un sesenta por ciento; y que nunca entrará en negocios con mezquinos especuladores sin capital y sin crédito, sino con hom-

bres acaudalados, de probidad conocida y de extensas relaciones mercantiles, cuidando de discernir la maliciosa y famélica codicia, del ilustrado espíritu de empresa, sin olvidar que aun por las antiguas leyes, « el mejor postor es preferible al mayor postor ».

Pero sea cual fuere el resultado final del arreglo de la renta de tabacos, no sería conveniente ni para la República ni para los empresarios el que fuesen comprendidas en él las provincias de Pasto, de Casanare y del Istmo, las cuales por su distancia, por su posición geográfica y por otras consideraciones demandan arreglos especiales. El transporte de los tabacos al Istmo de Panamá fue y es siempre difícil, costoso y arriesgado, y por eso ha sido forzoso muchas veces abastecerlo con los de Virginia y de otros países; esta consideración fue seguramente la que movió á la legislatura de 1833 á disponer en la ley orgánica de la renta el establecimiento de una factoría en Veraguas, que no se ha llevado á efecto por motivos que no me son bastante conocidos. En Casanare ha habido y hay una administración-factoría: aquellos habitantes están acostumbrados al género que allí se cultiva y que es de una calidad particular, y no sería muy fácil llevar el del interior, ni variar el actual sistema de administración sin muy serios inconvenientes. La provincia de Pasto no deja ninguna utilidad al erario en el manejo del monopolio, y será ineficaz cualquiera medida que se tome para hacerlo productivo si no se da alguna parte al interés indi-

vidual. Por tales consideraciones piensa el Gobierno que debe mantenerse la administración-factoría en Casanare, y establecerse iguales oficinas en el Istmo y en la provincia de Pasto, en los lugares y con las demarcaciones que se estimen convenientes; con la sola diferencia de que en las dos últimas debe adoptarse el sistema de contratas de siembra y cultivo, y estimularse fuertemente, aun concediéndose primas, la exportación del tabaco á las naciones extranjeras que baña el Pacífico. Separados del centro de la República Pasto y el Istmo por ásperas selvas, no es de temerse que perjudiquen al comercio interior del tabaco, cualquiera que sea el giro que tome. Si el Congreso acoge estas ideas, quizá sería conveniente que el Gobierno auxiliase á las compañías contratistas facilitándolas cultivadores y semilla de Ambalema, y que contratase con ellas la construcción de almacenes en términos recíprocamente ventajosos. Especulaciones son éstas en que se arriesga poco y puede ganarse mucho, aun sin considerarlas bajo un aspecto político.

Como entre las diferentes combinaciones de que es susceptible el proyecto de extender el comercio del tabaco y hacer más productivos sus rendimientos, puede ser que alguna de ellas exija el establecimiento de otras factorías, especialmente en las provincias litorales, opino que el Ejecutivo debe estar autorizado para este efecto, á fin de que en ningún caso la insuficiencia de sus facultades sirva de tropiezo á la conclusión de un negocio ventajoso.

SECCIÓN DÉCIMA.

APLICACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Á ALGUNOS RAMOS.

Correos. — Cuando á fines del siglo pasado dio el Gobierno español una extensa y no mal calculada organización á esta renta, tuvo en mira no tanto el aumento del real erario, cuanto un noble interés de civilización y de bienestar social. La Nueva Granada tampoco la ha mirado bajo otro punto de vista. Tiene, es verdad, defectos y vicios de administración que van corrigiéndose gradualmente; pero es preciso confesar que es una de las rentas que han marchado con más regularidad, comparada con las demás de la Nueva Granada, y con las de igual clase de otros Estados americanos. El Gobierno expidió en el mes de Enero de este año un decreto arreglando el movimiento de los correos y uniformando las tarifas de portes de correspondencia y encomiendas, á fin de atender mejor al servicio público, poner al alcance de todos este ramo, y facilitar á sus empleados el desempeño de sus funciones y la formación de la cuenta. Los cuadros marcados con los números 4.º y 5.º comprenden las nuevas tarifas, con las cuales se ha circulado también el señalado con el número 6.º en que están contenidos por el orden alfabético todos los lugares de la República, la estafeta correspondiente á cada uno de ellos y la provincia á